

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1111/20

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Convalidar la Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2020, por la que se aprueba el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 2/2020, mediante las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para gastos incluidos en la política de gasto 23, relativos a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya justificación ya ha quedado acreditada en la Memoria que figura en el expediente, con el siguiente RESUMEN:

\* CREDITO EXTRAORDINARIO: 28.000,00 €.

\* SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 20.000,00€.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/20

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

##### ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>20.000,00</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

87000	REMANENTE DE TESORERIA	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>20.000,00</b>

**CREDITO EXTRAORDINARIO****ESTADO DE GASTOS**

<b><u>CAPÍTULO</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
II	GASTOS CORRIENTES	28.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>28.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

87000	REMANENTE DE TESORERIA	28.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>28.000,00</b>

El mencionado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del citado Texto Refundido y 20 del Real Decreto 500/1990.

Arévalo, 17 de junio de 2020.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.